



Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . .	18	Trimestre . . . .	21
Seis meses . . . .	30	Seis meses . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 4.161

### ANUNCIO

En uso de las facultades que me están conferidas, en veinticuatro de septiembre último, he resuelto anunciar la convocatoria para contratar por destajo público la ejecución de unidades de obras segregadas del proyecto reformado de precios de las de construcción del camino vecinal DE FUENTE NUEVA (AGUILAR) AL KM. 14 DE LA CARRETERA DE LA RAMBLA A PUENTE GENIL POR EL CAMINO VIEJO DE PUERTO RUBIO, cuyo presupuesto asciende a CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (pesetas 48.660'99); siendo las obras que se destinan las comprendidas en un presupuesto formulado por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en veintinueve de septiembre último.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que a continuación se publica, durante las horas de las diez a las doce, en los cinco días siguientes y hábiles al en que aparezca este anuncio.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último designado para la presentación de pliegos, a la hora de las doce, en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación Provincial; debiendo de estar los mismos reintegrados con timbres del Estado por valor de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, y un timbre provincial de seis pesetas.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, están desde esta fecha a disposición de aquellos a quienes interesen, en

el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero, de la Secretaría, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre la cédula personal o el documento de identidad que acredite su personalidad, así como el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales, o en la Caja General de Depósitos el de NOVECIENTAS SETENTA Y TRES PESETAS CON VEINTIUN CENTIMOS, (973'21 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100), del presupuesto como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

—El Presidente, Enrique Salinas.

### MODELO DE PROPOSICION

Don X .....X.....X..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial, para contratar por destajo público la ejecución de unidades de obras segregadas del proyecto reformado de precios de las que faltan para la terminación de las de construcción de camino vecinal DE FUENTE NUEVA (AGUILAR) AL KM. 14 DE LA CARRETERA DE LA RAMBLA A PUENTE GENIL, POR EL CAMINO VIEJO DE PUERTO RUBIO, por el tipo de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS, se comprometo a realizarlas en la cantidad de (en letra)..... pesetas.....céntimos, obligándose al abono a los obreros, de los jornales determinados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

## Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.177

Don Angel González Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que en la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Fuente Obejuna ha cesado en el cargo de Auxiliar de la misma don Adolfo García López.

Lo que se hace público para general conocimiento:

Córdoba 21 de octubre de 1949.

—Angel González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda Vela-Hidalgo

## Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.759

Autorizando a don Juan Hernández Sánchez, la instalación de una línea eléctrica de alta tensión y estación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de don Juan Hernández Sánchez, domiciliado en Posadas, calle Gaitán número sesenta y dos, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, trifásica, a 12.000 V. de seiscientos catorce metros de longitud derivando de la que vá desde la central de Posadas a Posadas propiedad de la Compañía Anónima Mengemor, y una estación de transformación de 10 K. V. A. para electrificación de su finca «Dehesa de Arriba» del término de Posadas, con destino a fuerza motriz y al alumbrado, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

1) Autorizar a don Juan Hernández Sánchez, de Posadas, la instalación de una línea eléctrica trifásica, a 12.000 V. de seiscientos catorce metros de longitud derivando de la que

vá desde la central de Posadas a Posadas, propiedad de la C. A. Mengemor, y una estación de transformación de 10 K. V. A. para electrificación de su finca «Dehesa de Arriba» del término municipal de Posadas, con destino a fuerza motriz y alumbrado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la norma undécima de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de TRES MESES contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda. La instalación de la línea eléctrica y estación de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, con las obligadas modificaciones que resultan de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

a) Los desconectores serán de la clase especificada en el artículo cincuenta del Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión antes citado.

b) Se cumplimentará lo consignado en los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Reglamento anterior.

c) Protecciones de la estación de transformación: Se realizarán de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de Estaciones de Transformación ya mencionado.

Tercera. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública de la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario, dará cuenta a esta Delegación de la ter-

minación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba seis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Jefe: P. A. Guillermo Briz. Sr. don Juan Hernández Sánchez.—POSADAS.

## Ayuntamientos

### POSADAS

Núm. 4.151

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado por la Comisión Permanente de mi Presidencia, en sesión del día de ayer, el Padrón para la exacción del Impuesto de Inspección y reconocimiento sanitario de establos, reses vacunas y cabrias de raza lechera, zahurdas, porquerizas, cochineras, cebaderos etc, del corriente ejercicio, queda el mismo expuesto al público a efectos de reclamaciones, por espacio de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia de que una vez transcurrido el mismo, no se admitirá reclamación de ninguna índole.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 22 de octubre de 1949.—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

### PUENTE GENIL

Núm. 4.152

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que terminado el Padrón de la Contribución Industrial, formado por este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, (Negociado de Estadística), por el plazo de diez días hábiles, durante las horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes

formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Puente Genil 24 de octubre de 1949.—Jesús Aguilar Luna.

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.153

El Alcalde de Villanueva del Rey, Hace saber:

Que la cobranza en período voluntario de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año actual, por los conceptos derechos y tasa por rodaje de vehículos de tracción animal, desagües de zanahones en la vía pública y terrenos del común y aprovechamientos de la Dehesa Boyal y Egido, se llevará a efecto en la Recaudación municipal, desde el día primero de noviembre hasta el diez de diciembre inclusive, durante los días hábiles y horas de oficina.

Los que no hicieren efectivos sus descubiertos durante el expresado período de tiempo, incurrirán automáticamente en el único grado de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Villanueva del Rey a 22 de octubre de 1949.—El Alcalde, H. López.

### VILLA DEL RIO

Núm. 4.154

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, hace saber:

Que formadas las Matrículas Industrial y de Comercio y su lista cobratoria, para el próximo ejercicio de 1950, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación terminado el cual no podrá ser admitida ninguna.

Villa del Río a 14 de octubre de 1949.—Firma ilegible.

Núm. 4.155

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial, riqueza rústica de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en esta Secretaría, durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río a 14 de octubre de 1949.—Firma ilegible.

### ZUHEROS

Núm. 4.156

El Alcalde Zuheros, hace saber:

Que confeccionadas las Listas Cobratorias de la Contribución Rústica Catastrada de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1950, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno, y aducir en su contra las reclamaciones, que ajustadas a derecho, estimen oportunas, y que solo puede versar sobre errores aritméticos o de copia.

Dado en Zuheros a 12 de septiembre de 1949.—Manuel Poyato.

Núm. 4.157

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que confeccionados los Padrones de la contribución de Usos y Consumos, para el próximo año de 1950, en sustitución del suprimido impuesto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días a contar desde mañana, durante cuyo plazo podrá ser examinado el mismo, por los contribuyentes a quienes afecta y aducir las reclamaciones que estimen procedentes contra dicho documento.

Dado en Zuheros a 12 de septiembre de 1949.—Manuel Poyato.

Núm. 4.158

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que confeccionada la Matrícula de Industrial, Comercio y Profesiones, que ha de regir en esta población, en el próximo ejercicio de 1950, queda expuesta al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días a contar desde mañana, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los contribuyentes interesados y formular en su contra cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Dado en Zuheros a 12 de septiembre de 1949.—Manuel Poyato.

Núm. 4.159

El Alcalde de Zuheros, hace saber:

Que confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial sobre los Edificios y Solares de este término, para el próximo ejercicio de 1950, quedan dichos documentos expuestos al público en esta Secretaría Municipal, por el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, y formular contra las mismas, las reclamaciones que estimen procedentes.

Dado en Zuheros a 12 de septiembre de 1949.—Manuel Poyato.

### BAENA

Núm. 4.167

El Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que recibida en este Ayuntamiento

la orden de formación del Censo a que se refiere el artículo 69 del vigente Reglamento de Movilización, se recuerda y advierte a todos los propietarios de ganados Vacuno, Mular, Caballar y Asnal, y a los de carruajes de tracción mecánica y animal, la obligación que tienen de formular declaraciones, con todos los datos y características de los mismos, en el Negociado de Estadística de la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo que empieza a partir de hoy y terminará en 25 de diciembre próximo, haciéndose constar que en dicho documento se comprenderán todos los incluidos en el año anterior si sus respectivos propietarios no declaran las variaciones o alteraciones sobrevenidas.

Se hace patente que la formación de este Censo anual, no es en modo alguno con vistas a exigir ningún impuesto ni gavela, sino única y exclusivamente por la imperiosa necesidad de precaverse para la defensa Nacional.

El artículo 75 de dicho Reglamento determina serán castigados con multas de veinticinco a quinientas pesetas todos aquellos que dejaren de hacer la inscripción de sus ganados y carruajes, y no tendrán derecho a indemnización, caso de ser requisados, y serán los primeros que sean objeto de ello.

Lo que se hace saber para general conocimiento de todos los propietarios interesados dentro de este término Municipal.

Baena 25 de octubre de 1949.—Firma ilegible.

## JUZGADOS

### GRANADA

Núm. 4.075

Antonio Alonso Pirl, de 54 años, soltero, modisto, hijo de Bernardo y Nicolasa, natural de La Carolina, vecino de Córdoba, en Calle de la Cruz 1, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del Número Dos de Granada, sito en el Palacio de Justicia, dentro del término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión como procesado en causa número 317 de 1949 sobre estafa por Hospedaje, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Granada a 13 de octubre de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 4.076

D. Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de Córdoba.

Por el presente se cita al dueño de una bicicleta marca Orbea, negra, manillar de paseo, que le fué intervenida al inculcado Francisco Villar Martínez, por la Policía de esta Capital, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, para declarar el sumario 299 del corriente año, en el término de cinco días.

Dado en Córdoba a 18 de octubre de 1949.—Andrés de Castro.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA